CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO - AQUAFONDO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO,** que celebran por una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe institucional señor **HUGO EDUARDO JARA FACUNDO**, identificado con DNI N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema Nº 014-2022-MIDAGRI; y, de la otra parte el **FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO**, en adelante **AQUAFONDO,** con RUC N° 20601106192, con domicilio legal en Calle Germán Schreiber 276, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Mag. **MARIELLA SÁNCHEZ GUERRA**, identificada con DNI N° 02841519, bajo los términos y condiciones siguientes:

Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por ZAPATA CORNEJO Alonzo FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/10/26 09:53:45-0500

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: V°B° Fecha: 2022/10/24 16:46:05-0500

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD, es un Organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 , con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los Recursos Hídricos.

De acuerdo con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, en todos los niveles de gobierno y con la participación de los distintos usuarios del recurso. Así como ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos, con enfoque de cuenca hidrográfica, en el marco de gestión integrada de los recursos hídricos, estableciendo alianzas estratégicas con gobiernos regionales, locales, instituciones de la sociedad civil y con el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

LA AUTORIDAD para el cumplimiento de sus funciones cuenta con órganos desconcentrados y unidades orgánicas a nivel nacional, denominados Autoridades Administrativas del Agua (AAA), Administraciones Locales de Agua (ALA) y Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC).

1.2 AQUAFONDO

AQUAFONDO en una organización que diseña y facilita mecanismos financieros y de gobernanza con la finalidad de contribuir a la seguridad hídrica a través de soluciones basadas en la naturaleza y el manejo sostenible de las cuencas. Tiene como misión, contribuir a la seguridad hídrica de Lima, a través de la promoción de inversiones sostenibles en servicios ecosistémicos y la incidencia en políticas públicas, en alianza con actores públicos y privados y con el soporte de la investigación científica.

Es una plataforma de articulación que moviliza recursos para conservar, proteger y restaurar las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, y así contribuir en la provisión continua de agua de calidad para los usuarios de las cuencas y principalmente para la población de Lima y Callao.

Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Su principal ámbito de acción son las cuencas Chillón, Rímac y Lurín, además es un miembro activo en los diversos grupos de trabajo del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón – Rímac – Lurín (CRHCI Chirilu), siendo un gran aliado en las actividades ejecutadas por dicho consejo, especialmente en la campaña Semana de los Ríos Chillón, Rímac y Lurín, promovido por el grupo de Cultura del Agua del CRHCI Chirilu.

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por ZAPATA CORNEJO Alonzo FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/10/26 09:53:45-0500

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas.
- Resolución Jefatural N° 064-2016-ANA, que aprueba los Lineamientos de Comunicación de la Autoridad Nacional del Agua.
- Directiva General Nº 008-2013-ANA-J-OPP, Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios nacionales de cooperación interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B°
Fecha: 2022/10/24 16:46:05-0500

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre las partes, en el ámbito de su competencia para **promover acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión de los recursos hídricos, la mejora de la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos en las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, la promoción de la cultura del agua,** así como gestionar conocimientos y producir información vinculada a los recursos hídricos de dichas cuencas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

- Articular la participación de **LA AUTORIDAD**, dentro de su competencia, en las actividades de **AQUAFONDO**, así como la de **AQUAFONDO** en actividades que lidere **LA AUTORIDAD**, en las temáticas de **EL CONVENIO**.
- Promover actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos y fines de **LA AUTORIDAD** y **AQUAFONDO** conforme a sus competencias institucionales.
- Difundir las actividades e investigaciones que realicen de manera conjunta **LA AUTORIDAD** y **AQUAFONDO**.

Firmado digitalmente por ZAPATA CORNEJO Alonzo FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/10/26 09:53:45-0500

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

De conformidad con el objeto de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** llevarán a cabo actividades de cooperación en las siguientes temáticas:

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: V°B° Fecha: 2022/10/24 16:46:05-0500

- Calidad de los recursos hídricos; reúso de agua residual tratada, monitoreos y otros relacionados a la temática; en el ámbito de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín.
- Cultura del Agua que propicie el cuidado, conservación y protección de los recursos hídricos, considerando los conocimientos tradicionales y el saber científico.
- Articulación con la Academia para propiciar la investigación en recursos hídricos.
- Otros temas que se identifique de común acuerdo, ligados al fortalecimiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 AQUAFONDO se compromete a:

6.1.1 Compartir información técnica sobre los procesos y proyectos que impulsen y mejoren la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos.

6.1.2 Hacer partícipe a **LA AUTORIDAD** de todos los eventos relacionados con la materia de **EL CONVENIO**, promovidos por **AQUAFONDO** y otros similares.

6.1.3 Realizar el seguimiento al cumplimiento y brindar la difusión de las acciones desarrolladas en el marco de **EL CONVENIO**.

6.2 LA AUTORIDAD se compromete a:

6.2.1 Coordinar con **AQUAFONDO** el desarrollo e implementación conjunta de planes, programas, proyectos y/o actividades para la promoción de la Cultura del Agua, dentro de las competencias de **LA AUTORIDAD.**

6.2.2 Coordinar con **AQUAFONDO** el desarrollo e implementación conjunta de actividades vinculadas a la calidad de los recursos hídricos; reúso de agua residual tratada, monitoreos y otros relacionados a la temática, dentro de las competencias de **LA AUTORIDAD**.

6.2.3 Proporcionar información técnica disponible, así como el apoyo de sus órganos desconcentrados en el ámbito de alcance donde se desarrollen actividades objeto de **EL CONVENIO.**

Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

7.1 A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven de **EL CONVENIO** las partes estarán representadas de la siguiente manera:

Por **AQUAFONDO**:

- El Coordinador/a de la Unidad de Investigación, Desarrollo y Cooperación.

Firmado digitalmente por ZAPATA CORNEJO Alonzo FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/10/26 09:53:45-0500

Por **LA AUTORIDAD**:

- El Secretario/a Técnico/a del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón – Rímac – Lurín.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B°
Fecha: 2022/10/24 16:46:05-0500

La suscripción de **EL CONVENIO** no conlleva obligaciones no establecidas en él o que escapen a su objeto. Sin embargo, podrá incorporarse cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, siempre que esté vinculada a los objetivos de **EL CONVENIO**, previa aprobación de común acuerdo por ambas partes.

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

EL CONVENIO tiene una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, salvo que alguna de las partes

optara por la no renovación. En tal caso, deberá comunicar por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en la introducción, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles respecto a su no renovación, y sin prejuicio de concluir, en el plazo de la vigencia del convenio, la ejecución de las actividades específicas acordadas o que se encontraran en curso.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico y/o planes de trabajo cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional.

Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de ambas partes en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos realizados, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se hagan de común acuerdo, en el contexto de **EL CONVENIO**, teniendo en cuenta las normativas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y lo dispuesto por el Gobierno Central.

Firmado digitalmente por ZAPATA CORNEJO Alonzo FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/10/26 09:53:45-0500

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes pueden producir documentos, informes, estudios y planos sobre temas específicos, utilizando la información de las bases de datos o la información producto de esfuerzos conjuntos, salvo que convengan de otra manera. Los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichos documentos pertenecerán a la parte que lo elabore.

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B°
Fecha: 2022/10/24 16:46:05-0500

Si el documento es elaborado conjuntamente por las partes**,** los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual pertenecerán tanto a la **AUTORIDAD** como a **AQUAFONDO**. No se publicarán o distribuirán los documentos sin el consentimiento, reconocimiento y la participación de la otra parte. Las partes garantizan y se comprometen que en la ejecución de **EL CONVENIO** no infringirán los derechos de propiedad intelectual de otros.

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Si el documento es elaborado conjuntamente, cada parte deberá asegurarse que la otra parte reciba una copia del documento generado.

Los nombres, logotipos y línea gráfica elaborados para el cumplimiento de **EL CONVENIO** no se pueden ser utilizados para ningún propósito distinto del objeto del mismo sin la previa autorización expresa escrita de las partes

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

14.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

14.2 DE LA SUSPENSIÓN

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

EL CONVENIO, podrá suspenderse cuando en caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

Firmado digitalmente por ZAPATA CORNEJO Alonzo FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/10/26 09:53:45-0500

El plazo de suspensión, a que refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B°
Fecha: 2022/10/24 16:46:05-0500

14.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

a) Por mutuo acuerdo.
b) Por mandato legal expreso.
c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados debido a circunstancias adversas.
d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos de **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de las partes.
e) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes de notificada la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN

ANA Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Las partes dejan constancia que en caso de existir cualquier duda, controversia o disputa respecto a la interpretación de **EL CONVENIO** o cualquiera de sus extremos o expresiones, prevalecerá la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo a los artículos 1361° y 1362° del Código Civil.

ANA Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

La interpretación de sus cláusulas se realiza de manera sistémica y en el sentido adecuado a la naturaleza y objeto de **EL CONVENIO**, conforme a los artículos 168° y 169° del Código Civil.

Firmado digitalmente por ZAPATA CORNEJO Alonzo FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/10/26 09:53:45-0500

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA ANTICORRUPCIÒN

16.1 Las partes se encuentran prohibidas de ofrecer, negociar o efectuar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; pagos, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: V°B° Fecha: 2022/10/24 16:46:05-0500

16.2 Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

16.3 De igual modo, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Las partes acuerdan que cualquier conflicto o controversia directa o indirecta que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, incluidas las relacionadas con su validez, eficacia, ejecución y cumplimiento serán tratadas de manera directa buscando una solución amistosa y cordial.

17.2 En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimientos establecido en el Decreto Legislativo Nº 1071, Ley General de Arbitraje.

Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DOMICILIO

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

18.1 Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Firmado digitalmente por ZAPATA CORNEJO Alonzo FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/10/26 09:53:45-0500

18.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

18.3 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances de **EL CONVENIO**, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación.

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B°
Fecha: 2022/10/24 16:46:05-0500

Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento

SANCHEZ GUERRA MARIELLA IVET
FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO-AQUAFONDO
DIRECTORA EJECUTIVA
msanchez@aquafondo.org.pe
Fecha: 08/11/2022 11:31
Firmado con www.tocapu.pe

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO	**MARIELLA SÁNCHEZ GUERRA**
JEFE	**DIRECTORA EJECUTIVA**
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	**FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO**